

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36281
- Código de verificación: 29785905427
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2026-040 "EFECTOS ANTRÓPICOS"

AUTORIZA A MAURICIO CARTER MONTECINOS,
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2026-168**

FECHA: **25/02/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mauricio Carter Montecinos, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-644, de fecha 30 de diciembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-040, de fecha 04 de febrero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EFECTOS ANTRÓPICOS SOBRE LA FISIOLÓGÍA TÉRMICA ESPECIES DULCEACUÍCOLAS PERTENECIENTES A LA CUENCA DE LA ZONA CENTRAL DE CHILE (ACONCAGUA, MAIPO Y CACHAPOAL), REGIONES VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 746 de 2022 y Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas Nº 170 y Nº 3.034, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría; y el certificado de adjudicación Concurso Fondecyt Regular 2025 emitido por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo el 18 de Marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, don Mauricio Carter Montecinos mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EFECTOS ANTRÓPICOS SOBRE LA FISIOLÓGÍA TÉRMICA ESPECIES DULCEACUÍCOLAS PERTENECIENTES A LA CUENCA DE LA ZONA CENTRAL DE CHILE (ACONCAGUA, MAIPO Y CACHAPOAL), REGIONES VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación. Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a don Mauricio Carter Montecinos, R.U.T. N° 13.913.282-3, con domicilio en Avenida Republica N°440, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico mauricio.carter@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EFECTOS ANTRÓPICOS SOBRE LA FISIOLÓGÍA TÉRMICA ESPECIES DULCEACUÍCOLAS PERTENECIENTES A LA CUENCA DE LA ZONA CENTRAL DE CHILE (ACONCAGUA, MAIPO Y CACHAPOAL), REGIONES VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf; https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste evaluar el desempeño de especies dulceacuícolas endémicas (*Trichomycterus aerolatus* y *Aegla laevis*) en comparación con la especie invasora (*Gambusiaaffinis*) como centinelas biológicas de la perturbación antrópica a lo largo de las cuencas hidrográficas mediterráneas de la zona central de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Metropolitana de Santiago	Lo Barnechea	Estero El Arrayan	Estero El Arrayán
	Lo Barnechea	Estero Las Hualtatas	Estero Las Hualtatas
	Pudahuel	Lo Aguirre	Río Mapocho
	Maipú	La Farfana	Río Mapocho
	Padre Hurtado	Trebal	Río Mapocho
	Peñaflor	Trapiche	Río Mapocho
	El Monte	El Monte	Río Mapocho
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo	Rengo	Río Cachapoal
	Chimbarongo	Carrizal	Río Cachapoal
	Las Cabras	Rapel	Río Cachapoal
de Valparaíso	Catemu	Estero Catemu	Estero Catemu
	Hijuelas	Estero Sombre	Estero Sombre
	Quillota	Estero Raulen	Estero Raulen

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1843 de 2024 y sus modificaciones (Res. Ex. N° 170 de 2025 y Res. Ex. N° 3034 de 2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Mauricio Carter Montecinos, R.U.T. N° 13.913.282-3, biólogo. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que se señala:

Nombre	RUT	Función
Cristian Zamora Marín	19.740.324-1	Muestreador
Lindys Miranda Peña	28.454.168-5	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA